



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2026-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado Arequipa, Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 1,256,450.71, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa, el Informe Técnico N° 018-2026-GTVP-MJMC suscrito por el Especialista en Vías y Pavimento, el Informe N° 039-2026-I-CAAS-RT-SMIV-GOPI-MDCC atendido por el Responsable Técnico del Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías para la Temporada de Lluvias 2026, el Informe N° 0489-2026-SGMIV-GOPI-MDCC emitido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe Técnico N° 021-2026-ETVP-MJMC elaborado por el Especialista en Vías y Pavimentos, el Informe N° 049-2026-I-CAAS-RT-SMIV-GOPI-MDCC suscrito por el Responsable Técnico del Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías para la Temporada de Lluvias 2026, el Informe N° 0542-2026-SGMIV-GOPI-MDCC atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el Informe N° 54-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP emitido por el Especialista en Contrataciones con el Estado, el Informe Técnico N° 154-2026-GOPI-MDCC elaborado por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, el Informe N° 235-2026-MDCC/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, el Proveedor N° 167-2026-GAJ-MDCC suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum Múltiple N° 142-220-412-624-2025 suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el sub numeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las municipales distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, tiene como función específica compartida, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, define el término "inversiones" como intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del RLSNPMGI contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el año fiscal 2026, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura, equipos y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y en los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2026-GM-MDCC se aprueba la ficha técnica de "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado Arequipa, Arequipa", por el monto ascendente a la suma de S/ 1,256,450.71, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a través del Informe Técnico N° 018-2026-GTVP-MJMC, el Especialista en Vías y Pavimento, Ing. Mayber Jesús Miranda Cueva, manifiesta que el impacto de las lluvias ha superado las previsiones iniciales, generando la afectación de diversos sectores vulnerables que requieren una respuesta inmediata. En ese sentido, propone la intervención en las áreas detalladas en el Anexo A, con la finalidad de salvaguardar la infraestructura vial y la integridad de la población;

Que, con Informe N° 039-2026-I-CAAS-RT-SMIV-GOPI-MDCC, el Responsable Técnico del Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías para la Temporada de Lluvias 2026, Arq. César Augusto Aldazabal Soto, señala que el distrito de Cerro Colorado ha sido afectado por las





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Por las precipitaciones pluviales excepcionales registradas durante los meses de febrero y marzo de 2026, las cuales han generado un deterioro severo en la infraestructura vial, evidenciado en la erosión de las capas de la carpeta de rodadura y la aparición de baches profundos que comprometen la transitabilidad y la estructura de las vías. Identificando, asimismo, la incorporación de nuevos sectores críticos en vías de alto flujo como las avenidas Arequipa, Restauración, Los Incas, Puno, 54, Villa Paraiso y Nicolás de Piérola (Alto Libertad), entre otras;

Que, otorga conformidad técnica al requerimiento de adicional 01, el cual tiene carácter urgente y está orientado a la pronta recuperación de la transitabilidad, mediante la utilización de adoquines en las zonas más afectadas, resultando dicha intervención indispensable para salvaguardar el bienestar de la población y evitar un mayor colapso de la infraestructura vial existente. Razones por las que solicita la autorización correspondiente para la ejecución del adicional de mantenimiento formulado, a fin de dar continuidad a las actividades de mantenimiento y cumplir con los objetivos de recuperación de vías en el distrito de Cerro Colorado bajo las condiciones de emergencia actuales;

Que, mediante Informe N° 0489-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, señala que la necesidad surge tras haberse alcanzado el 100% de las metas contractuales contenidas en la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2026-GM-MDCC, motivo por el cual se requiere la ampliación de la partida de pavimentación con unidades modulares (adoquín);

Que, luego del análisis de necesidad, confirma el estado de emergencia del distrito, a raíz de las intensas precipitaciones pluviales de los meses febrero y marzo de 2026, las cuales han causado un deterioro severo de la infraestructura vial, evidenciado en la erosión de la carpeta de rodadura y la formación de baches profundos que comprometen la transitabilidad. Identificando, además, sectores prioritarios de intervención, tal como se denota del Informe N° 039-2026-I-CAAS-RT-SGMIV-GOPI-MDCC. Por tanto, autoriza la elaboración del adicional de mantenimiento, mismo que deberá ejecutarse asegurando la recuperación de las áreas críticas identificadas, así evitar un mayor deterioro de la infraestructura vial del distrito;

Que, a través del Informe Técnico N° 021-2026-ETVP-MJMC, el Especialista en Vías y Pavimentos, Ing. Mayber Jesús Miranda Cueva, evaluado los actuados, concluye que la meta original ha sido cumplida al 100%; sin embargo, las lluvias han generado baches que ponen en riesgo la seguridad pública. Indicando, asimismo, que no se va a afectar la ruta crítica, por lo que no se solicita ampliación de plazo, priorizando la culminación dentro de los 120 días originales. Por lo que, peticona la aprobación del expediente de adicional de mantenimiento 01 por la suma de S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91% del costo directo original, mismo que al ser menor al 15% su aprobación es viable mediante resolución de gerencia municipal;

Que, con Informe N° 049-2026-I-CAAS-RT-SMIV-GOPI-MDCC, el Responsable Técnico del Plan de Mantenimiento Periódico y Rutinario de Vías para la Temporada de Lluvias 2026, Arq. César Augusto Aldazabal Soto, remite el expediente técnico del adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica de "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado Arequipa, Arequipa", para su evaluación y aprobación correspondiente, siendo el monto ascendente a S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91%, encontrándose sustentado técnicamente en el Informe Técnico N° 021-2026-ETVP-MJMC, de acuerdo al subsiguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APOBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Presupuesto de la ficha técnica aprobada con R.G.M. 032-2026-MDCC	1,256,450.71	100%
Adicional de mantenimiento 01	74,256.56	5.91%
MONTO TOTAL MODIFICADO (*)	1,330,707.27	5.91%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 021-2026-ETVP-MJMC e INFORME N° 0542-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

Que, mediante Informe N° 0542-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, Arq. José Luis Vera Chamorro, a lo solicitado, indica que el adicional de mantenimiento 01 tiene como causal los factores externos derivados de las precipitaciones pluviales registradas en los meses de febrero y marzo en el distrito de Cerro Colorado, mismos que han ocasionado el deterioro acelerado y generalizado de la superficie de rodadura, baches, ahuellamientos y desgaste superficial en diversas vías inspeccionadas. Incrementándose, así partidas complementarias para el parchado superficial de calzada;

Consecuentemente, opina de forma favorable para la aprobación del adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica sub examine, por la suma ascendente a S/ 74,256.56, que comprende costo directo y gastos generales, con una incidencia de 5.91% respecto al presupuesto inicial, elevando el monto total a S/ 1,330,707.27; añadiendo que lo formulado no genera una ampliación de plazo, por cuanto las partidas adicionales se encuentran consideradas dentro del cronograma vigente, sin afectar la ruta crítica del mantenimiento;

Que, a través del Informe N° 54-2026-MDCC/GOPI/ELCE/RJCP, el Especialista en Contrataciones con el Estado, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, examinando lo actuado, opinión legal favorable a la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende a la suma de S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91% respecto del presupuesto original de la ficha técnica "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa";

Que, con Informe Técnico N° 154-2026-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas, tras la evaluación realizada, otorga conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de mantenimiento 01, el cual asciende a S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91% respecto del presupuesto inicial de la ficha técnica en análisis;

Que, mediante Informe N° 235-2026-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald Néstor Jihuallanca Aqenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 74,256.56 para atender el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica tantas veces citada;

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base del porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto de vista legal, factible la aprobación del adicional de mantenimiento en examen, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

8505 98A 2 S

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC atendido por la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, quien opina **SE APRUEBE el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", por el monto ascendente a S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91% respecto del original precitada ficha. Asimismo, SE ESTABLEZCA que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 1'330,707.27 (un millón trescientos treinta mil setecientos siete con 27/100 soles) con una incidencia acumulada de 5.91%. La Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N° 167-2026-GAJ-MDCC da conformidad conforme a ley;**

Que, la Ley de Contrataciones del Estado regla que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones previstas en ésta y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras; quien puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la noma le otorga, salvo las dispuestas en la Ley y/o el reglamento;

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que en quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad e idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos especializados, les que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decalvo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, en cuanto a los cálculos técnicos, este despacho no se pronuncia en razón que no cuenta con conocimientos técnicos para tal fin, y, menos con asesores especializados para comprobar o descartar, por lo que, basados en el principio de confianza, se tiene por cálculos correctos, siendo de exlúyete responsabilidad de los funcionarios profesionales eminentes;

Que, el numeral 11 del artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC que desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde derivar ésta a la referida autoridad para emita el acto resolutorio respectivo;

Que estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica "Mantenimiento periódico y rutinario de vías para la temporada de lluvias 2026, distrito de Cerro Colorado, Arequipa, Arequipa", por el monto ascendente a S/ 74,256.56, con una incidencia de 5.91% respecto del original precitada ficha.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el monto actualizado del mantenimiento mencionado, asciende a la suma total de S/ 1'330,707.27 (un millón trescientos treinta mil setecientos siete con 27/100 soles) con una incidencia acumulada de 5.91%, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO APROBADO	PORCENTAJE DE INCIDENCIA
Presupuesto de la ficha técnica aprobada con R.G.M. 032-2026-MDCC	1,256,450.71	100%
Adicional de mantenimiento 01	74,256.56	5.91%
MONTO TOTAL MODIFICADO (*)	1,330,707.27	5.91%

(*) Los componentes y montos considerados en el presente cuadro se han establecido en el Informe N° 021-2026-ETVP-MJMC e INFORME N° 0542-2026-SGMIV-GOPI-MDCC.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de el adicional de mantenimiento 01 de la ficha técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal, siendo exclusivos responsables los eminentes de los informes técnicos respetivos.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Conforme a ley, para los fines de pertinentes

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Pagina Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE
CERRO COLORADO
Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

